HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION Nº 56/2010

Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo San Isidro, relacionado con el contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C "OBIANDO", que clasificara segundo, en la 4º carrera disputada el día domingo 21 de Noviembre de 2010, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 inciso II, ap. d) del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta. TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al citado ejemplar surgiendo de su investigación que el producto utilizado contiene la droga originante del resultado positivo informado por el Laboratorio Químico.

Que, ante todo lo establecido en el Artículo 35 inciso I del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador, el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

La Comisión de Carreras resuelve:

1º) SUSPENDER, por el término de un (1) mes desde la sanción provisional (02 de Diciembre p.pdo) hasta el 02 de Enero de 2011 inclusive, no redimible por multa al entrenador Dn. RIVAMAR ENRIQUE ROBERTO DNI: 11.155.219.

2º) 2º) SUSPENDER por el término de quince (15) días desde la sanción provisional (02 de Diciembre p.pdo) hasta el 17 de Diciembre de 2010 inclusive al S.P.C. "OBIANDO"

3º) DESCALIFICAR; a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) KING LAK
2º) LANDINO
3º) SALVATE PRO
4º) BOMBAZO LAK
5º) SALICO
6º) BLEIZIKEN
7º) EL BAUAL
8º) SRTA. LANAI

4º) COMUNIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.

La Punta, San Luis, 06 de Diciembre de 2010.